



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2002

AÑO C

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 66 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1309

CONSEJO DE ESTADO

DIRECCION DE PROTOCOLO

A las 2:00 p.m. del día 6 de noviembre del 2002 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sra. Margaret Mary Harris, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Granada en la República de Cuba.

La Habana 7 de noviembre del 2002.- Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 2:30 p.m. del día 6 de noviembre del 2002 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Ahmad Edrisian, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Irán en la República de Cuba.

La Habana 7 de noviembre del 2002.- Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 3:00 p.m. del día 6 de noviembre del 2002 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Berhanu Dibaba Kumma, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal Democrática de Etiopía en la República de Cuba.

La Habana 7 de noviembre del 2002.- Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 3:00 p.m. del día 6 de noviembre del 2002 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Gurjav Erdenee, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador

Extraordinario y Plenipotenciario de Mongolia en la República de Cuba.

A las 4:00 p.m. del día 6 de noviembre del 2002 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Mohsin Ali Khan, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Bangladesh en la República de Cuba.

La Habana 7 de noviembre del 2002.- Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 4:30 p.m. del día 6 de noviembre del 2002 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Agha Jehangir Ali Khan, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Pakistán en la República de Cuba.

La Habana 7 de noviembre del 2002.- Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 125/2002

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Resolución 27/2000 de este Ministerio de fecha 22 de febrero del año 2000, estableció el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental, dirigido a la estimulación de aquellas entidades que se destaquen en su desempeño ambiental, estableciéndose en la misma el procedimiento para otorgar este Reconocimiento.

POR CUANTO: En fecha 3 de septiembre del año 2002 se realizó el proceso de verificación del desempeño ambiental de la Unidad Empresarial de Base Prácticos del Puerto de Guantánamo, para el otorgamiento del Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Servicio

Responsable con el Medio Ambiente, proceso que concluyó con resultados satisfactorios.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los elementos anteriormente expuestos, y visto que la referida entidad cumple con los requisitos establecidos en la precitada Resolución 27/00, resulta procedente otorgarle el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Servicio Responsable.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas:

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Servicio Responsable con el Medio Ambiente a la Unidad Empresarial de Base Prácticos del Puerto de Guantánamo, perteneciente a la Empresa de Prácticos del Puerto de la República de Cuba.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma.

Notifíquese la presente, por intermedio de la Agencia de Medio Ambiente, al interesado y comuníquese a cuanta otra persona natural o jurídica deba conocer de ella.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente a los 5 días del mes de noviembre del 2002.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 126/2002

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Resolución 27/2000 de este Ministerio de fecha 22 de febrero del año 2000, estableció el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental, dirigido a la estimulación de aquellas entidades que se destaquen en su desempeño ambiental, estableciéndose en la misma el procedimiento para otorgar este Reconocimiento.

POR CUANTO: En fecha 27 de agosto del año 2002 se realizó el proceso de verificación del desempeño ambiental de la Unidad Empresarial de Base Prácticos del Puerto de Cienfuegos, para el otorgamiento del Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Servicio Responsable con el Medio Ambiente, proceso que concluyó con resultados satisfactorios.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los elementos anteriormente expuestos, y visto que la referida entidad cumple con los requisitos establecidos en la precitada Resolución 27/00, resulta procedente otorgarle el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Servicio Responsable con el Medio Ambiente, al amparo del Apartado Tercero, inciso b) de la precitada Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas:

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Servicio Responsable con el Medio Ambiente a la Unidad Empresarial de Base Prácticos del

Puerto de Cienfuegos, perteneciente a la Empresa de Prácticos del Puerto de la República de Cuba.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma.

Notifíquese la presente, por intermedio de la Agencia de Medio Ambiente, al interesado, y comuníquese a cuanta otra persona natural o jurídica deba conocer de ella.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la Ciudad de La Habana, la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente a los 5 días del mes de noviembre del 2002.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 127/2002

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Resolución 27/2000 de fecha 22 de febrero del año 2000, dictada por quien resuelve, estableció el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental, dirigido a la estimulación de aquellas entidades que se destaquen en su desempeño ambiental, estableciéndose en la misma el procedimiento para otorgar este Reconocimiento.

POR CUANTO: En fecha 5 de septiembre del año 2002 se realizó el proceso de verificación del desempeño ambiental de la Fábrica de Ron Sevilla de la Unidad Básica de Derivados del CAI "Amancio Rodríguez", Las Tunas, para el otorgamiento del Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Industria Más Limpia, proceso que concluyó con resultados satisfactorios.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los elementos anteriormente expuestos, y visto que la referida entidad cumple con los requisitos establecidos en la precitada Resolución 27/00, resulta procedente otorgarle el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Industria Más Limpia, al amparo del Apartado Tercero, inciso a) de la precitada Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas:

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Industria Más Limpia a la Fábrica de Ron Sevilla de la Unidad Básica de Derivados del CAI "Amancio Rodríguez", Las Tunas.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir de su firma.

Notifíquese la presente, por intermedio de la Agencia de Medio Ambiente, al interesado y comuníquese a cuanta otra persona natural o jurídica deba conocer de ella.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la Ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente a los 5 días del mes de noviembre del 2002.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACION**RESOLUCION No.78/2002**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de febrero de 1998 establece en su artículo 20 la aprobación de las Normas Cubanas por la Oficina de Normalización.

POR CUANTO: Las Resoluciones No. 2 y No. 4 de 1995 del Ministerio de Economía y Planificación designa a quien resuelve Jefe de la Oficina Nacional de Normalización, y lo faculta para dictar las disposiciones jurídicas correspondientes a la normalización, respectivamente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que me están conferidas:

R e s u e l v o :

TERCERO: Aprobar la Norma Cubana obligatoria siguiente:

—NC 214:2002 Silla de Ruedas de propulsión manual-Requisitos y métodos de ensayos.

CUARTO: Encargar al Instituto de Investigaciones en Normalización de la publicación y divulgación de este documento.

QUINTO: Comuníquese al Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, al Ministerio de Justicia, al Instituto de Investigaciones en Normalización, y a cuantas mas personas naturales y jurídicas proceda. Publíquese en la Gaceta Oficial. Archívese el original en la Asesoría Jurídica de esta Oficina.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de junio del año 2002.

Lionel Enrique Rodríguez

Jefe Oficina Nacional
de Normalización

CONSTRUCCION**RESOLUCION MINISTERIAL No. 1017/2002**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la Repú-

ca de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 61, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Guantánamo.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 61, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Guantánamo**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 61**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Constructor**

- Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación, restauración, desmontaje, demolición, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura de todo tipo.
- Obras de Ingeniería (carreteras, puentes, parqueos, túneles y otras).
- Jardinería de Obras.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo

que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de noviembre del 2002.

Juan Mario Junco del Pino
Ministro de la Construcción

CULTURA

RESOLUCION No. 155

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, de fecha 10 de diciembre de 1979, creó entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura quiere reconocer la destacada trayectoria laboral y los aportes en el campo del trabajo cultural comunitario, del compañero Heusder Pedro Hernández Pérez, Instructor de Teatro, Presidente del Cine Club Coral del municipio Sibanicú en la provincia de Camagüey, quien en su desempeño profesional durante más de treinta años ha contribuido al desarrollo cultural de la población y de las nuevas generaciones.

POR CUANTO: En correspondencia con lo expresado en el Por Cuanto anterior, y a tenor de lo establecido en la legislación vigente al efecto, se dicta la presente Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al compañero Heusder Pedro Hernández Pérez, en atención a los méritos alcanzados en su trabajo, en beneficio de la comunidad, lo que ha contribuido al desarrollo de cultura cubana.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Cuadros de este Ministerio, y por su conducto, a los interesados y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de octubre de 2002.

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 51/02

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 22 de octubre de 1999, fue designado el que resuelve para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4085 del Comité ejecutivo del Consejo de Ministros, dispuso con fecha 2 de julio del 2001, en su Apartado Segundo que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y Gobierno en materia laboral, salarial del país.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 3 de 6 de abril de 1994 del anteriormente denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, fue aprobado y puesto en vigor el Reglamento que establece los principios, que a modo de experiencia, se aplican en las relaciones jurídico-laborales de los trabajadores de todas las categorías ocupacionales, de los centros pertenecientes a la entonces Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros (CUBALSE).

POR CUANTO: El Presidente de CUBALSE y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública han solicitado de conjunto a este Ministerio, la modificación de algunas de las disposiciones contenidas en el mencionado Reglamento, en lo que concierne al conocimiento y solución de los procesos de revisión contra las decisiones de las Comisiones Representativas encargadas de decidir la idoneidad de los trabajadores para su permanencia en los cargos y ocupaciones que desempeñan, en razón de los cambios y transformaciones ocurridos en la estructura y esquema de funcionamiento de dicha entidad nacional, a fin de adecuarlas a los mencionados cambios y contribuir a agilizar la solución de conflictos en esa materia.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: La empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros (CUBALSE), a que se refiere la Resolución No. 3 de fecha 6 de abril de 1994, del anteriormente denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, se identifica, a los efectos de las disposiciones contenidas en la misma, como "Corporación CUBALSE".

SEGUNDO: Modificar, manteniendo el carácter experimental de todas sus regulaciones, los artículos 1, 5, 7 y 30 del Reglamento puesto en vigor por la Resolución No. 3 de 6 de abril de 1994 del entonces denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, los que quedan redactados de la forma siguiente:

“ARTICULO 1.-El presente Reglamento es de aplicación, en lo que corresponda, a los trabajadores de todas las categorías ocupacionales de los centros que integran la Corporación CUBALSE”.

“ARTICULO 5.- Para conocer las solicitudes de revisión a que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento, se crean las Comisiones Especiales integradas por el Presidente de la Corporación CUBALSE, los Directores Generales de Sociedades y los Gerentes de Sucursales Territoriales o por quienes estos deleguen, que la preside; un representante de la organización sindical del nivel correspondiente y un trabajador de reconocido prestigio elegido en asamblea de trabajadores”

“ARTICULO 7.-El procedimiento que observarán las Comisiones Representativas de Base para la ejecución de sus funciones, es el establecido en la legislación laboral vigente en materia de admisión al empleo, permanencia, promoción y selección del personal a capacitar en lo que no se oponga a lo establecido en este Reglamento.

No obstante lo expresado anteriormente, las Comisiones Representativas de Base conocen y resuelven, mediante la realización de comparecencia pública, y demás principios procesales señalados en el Decreto Ley No. 176/97 la inconformidad del trabajador o de la administración, con la decisión inicial adoptada sobre idoneidad.”

“ARTICULO 30.-El trabajador o la administración inconforme con la decisión de la Comisión Representativa en cuanto a la terminación o no de la relación laboral como consecuencia de un proceso de idoneidad, podrá solicitar revisión, dentro de los treinta días (30) posteriores a su notificación ante:

- a) la Comisión Especial de la Sucursal Territorial, cuando se trata de trabajadores o administraciones de las unidades organizativas que les están subordinadas;
- b) la Comisión Especial de la Sociedad, cuando se trata de trabajadores o administraciones de las unidades organizativas que les están subordinadas directamente y que incluye las sucursales territoriales, y;
- c) la Comisión Especial de la Corporación, cuando se trata de trabajadores o administraciones de las oficinas centrales de las sociedades y de la casa matriz de la Corporación y sus dependencias.

La revisión procede cuando se conozcan hechos de los que no se tuvo noticias antes, aparezcan nuevas pruebas o se demuestre la improcedencia, ilegalidad, arbitrariedad o injusticia notoria de la decisión adoptada por la Comisión Representativa.

Si la revisión procede, la Comisión Especial correspondiente la resolverá dentro de los veinte (20) días posteriores al de haber recibido la solicitud del trabajador o de la administración y contra su decisión no cabe recurso alguno en la vía administrativa ni en la judicial”

TERCERO: Los procesos de revisión originados por la determinación de la idoneidad y aptitud de los trabajadores pertenecientes a la Corporación CUBALSE, con anterioridad a las modificaciones que por la presente se establecen y que se encuentran inconclusos, continúan su tramitación al

amparo de las disposiciones por las que fueron promovidos, hasta su solución definitiva.

CUARTO: Las disposiciones que en materia de inconformidad con la determinación de la idoneidad y aptitud se establecen en esta Resolución, se aplican de forma experimental junto al resto de las regulaciones que aparecen en el Reglamento objeto de esta modificación hasta tanto se promulgue la legislación general referida a la idoneidad demostrada.

QUINTO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio para emitir las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente.

SEXTO: La presente Resolución comienza a regir a partir de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE esta Resolución a la Corporación CUBALSE, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerla.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de octubre del 2002

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCION No. 52/02

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado del 22 de Octubre de 1999, fue designado el que resuelve para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo número 4085 de fecha 2 de julio del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Apartado Segundo, numeral 1, faculta al que resuelve para proponer, aprobar y controlar el perfeccionamiento de la política salarial del país.

POR CUANTO: Los calificadores constituyen el elemento del sistema salarial donde se agrupan las distintas ocupaciones o cargos existentes en la economía nacional, según los grados de complejidad, describen el procedimiento de trabajo, los requisitos de conocimientos necesarios para desempeñarlos y el grupo que les corresponde en la escala salarial.

POR CUANTO: Han concluido los estudios que se venían realizando por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la propuesta presentada por el Ministerio de la Industria Ligera, sobre el Calificador de Ocupaciones de Obreros Propios de la Industria del Cuero y Calzado, como resultado de la revisión del existente.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas:

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el Calificador de Ocupaciones de Obreros Propios de la Industria del Cuero y Calzado, del Ministerio de la Industria Ligera, el que constará de las ocupaciones y grupos de calificación siguientes:

Nomenclatura de las ocupaciones	Grupo escala
Acopiador de Cuero en el Campo	VI
Auxiliar de Maquinas y Procesos de Tenería	VI
Cosedor Integral de Calzado y Talabartería	VIII
Cosedor de Calzado y Talabartería	VI-VII
Cortador de Piel	VIII
Cortador de Materiales para el Calzado y Talabartería	VI-VII
Constructor de Bombos y Moldes para la Industria Tenera.	VII
Mecánico de Mantenimiento de Equipos	
Complejos de la Industria del Cuero y Calzado	IX
Mecánico de Mantenimiento de Equipos para la Industria de Cuero y Calzado	VIII
Operario de Equipos Complejos para el Calzado	VIII
Operario de Equipos para el Calzado	VI-VII
Operario Integral de Equipos para Accesorios del Calzado	VIII
Operario de Equipos para Accesorios del Calzado.	VI-VII
Operario de Equipos de Artículos de Latex	VII
Operario de Máquina Complejas de Tenería.	VIII
Operario de Máquinas de Tenerías	VII
Operario de Procesos Químicos de Curtición	VIII
Operario de Equipos para Piezas de Cuero.	VI
Operario Integral de Calzado Ortopédico a la Medida	VIII
Operario de Calzado Ortopédico a la Medida	VII
Operario de Etera Abastecedora	VII
Operario de Prensa de Vulcanizar	VII
Operario de Molino y Calandrea	V-VI-VII
Operario de Autoclave	VII
Operario Auxiliar	VI
Preparador Manual de Cuero.	VII
Preparador de Soluciones.	VII
Rebajador	VII
Revisor Clasificador	VIII
Seleccionador de Cueros	VI-VII
Talabartero Integral	IX
Talabartero	VIII

SEGUNDO: Su aplicación se realizará en la medida que puedan autofinanciarse, con el incremento de la productividad y la disminución del costo del salario por peso de producción mercantil.

TERCERO: Las denominaciones, descripciones del procedimiento de trabajo, los conocimientos y los grupos de calificación que aparecen en el anexo de la presente Resolución, formando parte de la misma, no podrán ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUARTO: En los casos de trabajadores cuyos salarios actuales sean superiores a los que fijaba el anterior Calificador, y, que como producto de la reevaluación efectuada, las ocupaciones que desempeñan hayan resultado elevadas de grupo de calificación, se procederá a reducir la remuneración adicional que venían percibiendo, hasta el total del importe del aumento salarial que les corresponda. Si persistiese alguna diferencia sobre el nuevo salario básico, se les continuará pagando en forma de plus salarial, y del mismo modo deben hacerse en las plantillas, nominas y expedientes laborales, los ajustes correspondientes.

QUINTO: A los efectos de la aplicación de este Calificador se ajustará a lo establecido para la evaluación del trabajador en la legislación vigente.

SEXTO: Las ocupaciones que anteceden y los grupos de calificación que les corresponden podrán ser utilizados por la Industria del Cuero y Calzado, siempre y cuando no se deteriore la relación salario medio/productividad planificada para el año; de ocurrir lo contrario mantendrán las ocupaciones que se relacionan a continuación con el grupo y que aparecen en el anterior Calificador, cuyos contenidos de trabajo obran en nuestros archivos.

Nomenclatura del cargo	Grupo escala
Acopiador de Cueros en el Campo	IV
Auxiliar de Maquina de Tenería	III
Auxiliar de Procesos de Tenería	IV
Cortador	IV-VIII
Cosedor	IV-VII
Desvirador	IV-VII
Elaborador de Equipos de Latex	III-V
Especialista en Calzado Ortopédico a la Medida	VI-VIII
Extractor de Sebo	III
Mecánico de Mantenimiento de la Industria del Cuero y Calzado	V-IX
Montador	III-VII
Operario Auxiliar	II-V
Operario Confeccionador de Cepillos Industriales	VI
Operador de Etera Abastecedora	V
Operario de Equipos de Accesorios del Calzado	III-VI
Operario de Equipos de Inyección	IV-VII
Operario de Equipos para Piezas de Cuero	IV-VI
Operario de Equipos de Secado	III-VI
Operario de Hornos	III-I
Operario de Maquinas de Alpargatas	III-V
Operario de Maquinas de Tenería	IV-VI
Operario de Molinos	III-V
Operario de Prensa	III-VI
Operario Preparador de Hormas	III
Operario de Procesos de Curtido	V-VIII
Preparador Manual de Cueros	IV-V
Preparador de Soluciones	V-VI
Rebajador	IV-VII
Revisor - Clasificador	III-VI
Seleccionador de Cueros	IV-VI
Talabartero	IV-IX
Trazador - Cortador de Piel	IV-VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente.

SEGUNDA: Se dejan sin efecto para la Industria del Cuero y Calzado, perteneciente al Ministerio de la Industria Ligera, las ocupaciones y grupos de calificación que aparecen en la Instrucción No. 71.15 de fecha 31 de diciembre de 1974 de la entonces Dirección de Salarios del Ministerio de Trabajo, así como las demás disposiciones legales de menor e igual jerarquía que se opongan a lo dispuesto por la presente que se aprueba.

PUBLIQUESE la presente en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana a los 30 días del mes de octubre del 2002

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

NOMENCLATURA DE LA PROFESION
ACOPIADOR DE CUERO EN EL CAMPO

GRUPO: VI**CONTENIDO DE TRABAJO**

Carga sal y la acondiciona, para dejar en cada punto de recogida del cuero en el campo; revisa el estado de conservación del Cuero presalado, clasifica, atendiendo a su tamaño, su especie y su calidad; lo resala y lo carga en el camión destinado para ello, lo descarga en los centros de recepción, realizando las tongas, atendiendo a la clasificación realizada anteriormente; realiza otras tareas.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

El estado de conservación de los cueros: los defectos que presentan ambas caras y las causas que lo originan, ejemplos: cuando han sido arrastrados; las especificaciones tecnológicas que requieren una correcta rectificación por calidad y por tamaño, las características de cada especie de cuero que se acopia para su manipulación. Conocer las normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION
AUXILIAR DE MAQUINAS Y PROCESOS DE TENERIA

GRUPO: VI**CONTENIDO DE TRABAJO**

Auxiliar a los operarios en las distintas máquinas y procesos de la Industria Tenera, tales como:

Maquina de dividir, suavizar, despolvar, pintar, satinar, exprimir, toogling, pasting, secado al vacío, tachos y molinos de cola, procesos de pelambre, curtición, relleno, teñido, engrase, y otros, coopera en la graduación, alimentación y ajuste de los distintos mecanismos de las máquinas, traslada carga ó recoge los cueros, mezcla productos químicos en las porciones que requiere el proceso de que se trate, prepara soluciones y los adiciona al proceso según la tecnología, regula aire y vapor, cuida que no se unan las distintas parti-

das o tipos de cuero, enfarda pieles y rebajo, realiza otras tareas según se requiera.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

La recepción correcta de los cueros o rebajo, el grado de humedad que debe tener, los productos químicos de cada proceso y sus usos, la clasificación de los cueros a procesar la forma en que deben ser colocados o introducirlos en las distintas máquinas y procesos de la Industria, características y aplicaciones de las materias primas y materiales, la lectura de los medios de medición, la graduación y ajustes de las máquinas, la tecnología del corte, cosido y gelificación de la cola. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

**COSEDOR INTEGRAL DE CALZADO Y TALABAR-
TERIA**

GRUPO: VIII**CONTENIDO DE TRABAJO**

Realiza con habilidad, destreza y calidad, las diferentes operaciones de costura de cualquier tipo de calzado o artículo de talabartería; Eje. Costura curvas, directas, adornos, costura de ángulos las simples y complejas, utilizando los diversos equipos tecnológicos, a los que ajusta guías y tensión del hilo; coloca ovillos, agujas y otros dispositivos.

Cumple los requerimientos tecnológicos establecidos para el cosido del calzado o artículo de talabartería.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer el correcto funcionamiento, ajuste y engrase de las máquinas del área de preparo, manipulación de agujas, ovillos y otros dispositivos, características de las materias primas y materiales; la tecnología del proceso del artículo que elabora; el calibre del hilo necesario para cada tipo de operación de costura; las tolerancias en la unión de las piezas; la lectura de instrumentos de medición e interpretación de tablas y diagramas simples; el tamaño de las puntadas; nociones de tecnología del proceso. Conocer las Normas de Seguridad de Protección e Higiene de Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION**COSEDOR DE CALZADO Y TALABARTERIA****CONTENIDO DE TRABAJO**

Ejecuta con habilidad, destreza y calidad, partes de las operaciones de costura para la preparación de calzado o artículos de talabartería; Ejemplo : Costura rectas y de ángulos menos complejas; utilizando equipos tecnológicos, a los que ajusta guías y tensión de hilo, coloca ovillos, agujas y otros dispositivos.

EJEMPLOS DE TRABAJOS**GRUPOS**

Realiza cualquier tipo de costura recta
o de ángulo Inferior a los
90° de amplitud

VI

Realiza operaciones de costuras largas rectas
o de ángulos Igual o superior a los 90° de
amplitud.

VII

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer el correcto funcionamiento, ajuste y engrase de las máquinas del área de preparo, manipulación de agujas,

ovillos y otros dispositivos, características de las materias primas y materiales; la tecnología del proceso del artículo que elabora; el calibre del hilo necesario para cada tipo de operación de costura; las tolerancias en la unión de las piezas; la lectura de instrumentos de medición e interpretación de tablas y diagramas simples; el tamaño de las puntadas; nociones de tecnología del proceso. Conocer las Normas de Seguridad de Protección e Higiene de Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

CORTADOR DE PIELES

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Ejecuta con destreza, habilidad, precisión y calidad, mediante la utilización de máquinas, moldes, plantilla, troqueles y otros dispositivos.

El corte de cualquiera de las piezas de piel natural y sintética para exteriores que conforman el calzado y artículos de talabartería, aprovechando óptimamente la materia prima.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer y dominar el funcionamiento de equipo, característica, aplicación y especificidades de las materias primas y materiales que utiliza; la lectura de instrumentos de medición, la interpretación de tablas y diagramas simples; el cálculo del encajillo de las distintas piezas; calibre; elongación y otras peculiaridades de los recursos materiales, afilado correcto de las herramientas; nociones de tecnología del Proceso. Conocer la Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

CORTADOR DE MATERIALES PARA EL CALZADO Y TALABARTERIA

CONTENIDO DE TRABAJO

Realiza con habilidad, destreza, precisión y calidad el corte de piezas interiores, que conforman el calzado y artículos de talabartería; utilizando máquinas, moldes, plantillas, troqueles y otros dispositivos; aprovechando las materias primas y materiales.

EJEMPLOS DE TRABAJOS

GRUPOS

Corta material de goma, cartón, tejido, sintético artificial para interiores del calzado o artículos de Talabartería.

VI

Corta a mano o a máquina piel natural o sintética, Lisa, grabada, forro, piel guante o softy o piezas Para el calzado y talabartería, tanto para interiores como para exteriores.

VII

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer y dominar el funcionamiento de equipo, característica, aplicación y especificidades de las materias primas y materiales que utiliza; la lectura de instrumentos de medición, la interpretación de tablas y diagramas simples; el cálculo del encajillo de las distintas piezas; calibre; elongación y otras peculiaridades de los recursos materiales, afilado correcto de las herramientas; nociones de tecnología del Proceso. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

CONSTRUCTOR DE BOMBOS Y MOLDES PARA LA INDUSTRIA TENERA

GRUPO: VII

CONTENIDO DE TRABAJO

Mediante la interpretación de planos, diagramas, escalas plantillas muestras, documentación técnica, construye todo tipo de bombos, bateas, tiras, molinetes, moldes de madera para zapatillas, monta, arma y desarma todo tipo de bombos o bateas de pelambre, repara y ensambla duelas, trampas, marcos y puertas de los bombos, calafatea uniones, calcula el anclaje de los finos en el interior del bombo y los coloca, construye andamios, plantillas relacionadas con su trabajo, atiende la parte de carpintería en los planos de M.P.P utiliza sierra, trompos, cepillos, tornos y otros, afila y cambia cuchillas, realiza otras tareas según se requiere.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Interpretación de planos, plantillas, diagramas, conoce las características y aplicaciones de las distintas maderas, sistemas de medidas y equivalencias, instrumentos de medición, funcionamiento y manejo de aparatos y herramientas que utiliza en su trabajo, características y aplicación de los distintos partes del bombo; técnica para tapar ranuras y evitar las vías de agua. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

MECANICO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS COMPLEJOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y CALZADO

GRUPO: IX

CONTENIDO DE TRABAJO

Mediante la interpretación de planos, diagramas, manuales instrucciones técnicas y la utilización instrumentos de medición herramientas y accesorios; monta, repara, ajusta, calibra, arma, desarma, mantiene y pone en funcionamiento los diferentes equipos y/o maquinarias, propias de las tecnologías de la Industria del Cuero y Calzado, pudiendo estar en los mismos uno o varios de los sistemas mecánicos, hidráulicos, neumáticos, eléctricos y de control.

Ejecuta con precisión el montaje y puesta en marcha de los equipos, mantiene, evalúa el funcionamiento, detecta y repara las averías y da los ciclos de mantenimiento a los diferentes sistema de los equipos. Realiza las operaciones de mecánico de banco vinculadas a su trabajo, soldaduras eléctricas y con gases, efectúa operaciones sencillas con máquinas de herramientas.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer y dominar el funcionamiento y operaciones de las máquinas y equipos, arme y desarme, ajuste y montaje de los mismos, interpretar manuales, planos, croquis, dibujos, diagramas e instrucciones técnicas de los equipos, la correcta selección y aplicación de los lubricantes, nociones teóricas y practicas de electricidad, soldaduras, tratamiento térmico de los metales y mecánica de banco, los materiales

de que están hechas las piezas y su correcta utilización. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION MECANICO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA DE CUERO Y CALZADO

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Mediante la interpretación de planos, diagramas, manuales e instrucciones técnicas y la utilización de instrumentos de medición, herramientas y accesorios, montar, reparar, ajusta, calibra, arma, desarma, mantiene y pone en funcionamiento los diferentes equipos y maquinarias de funcionamiento mecánico, propios de las tecnologías de la Industria del Cuero y Calzado, realiza además reparaciones parciales, asesora do por un mecánico de mayor calificación en equipo y/o aparatos mecánicos que posean uno o varios de los sistemas, hidráulicos, neumáticos, eléctricos y de control. Ejecuta con precisión el montaje y puesta en marcha de los equipos que se ajusten a la complejidad de trabajo que posee, mantiene, evalúa el funcionamiento, detecta y repara las averías y da los ciclos de mantenimiento a los diferentes sistemas de los equipos. Realiza las operaciones de mecánico de banco vinculados a su trabajo, soldaduras eléctricas y con gases; efectúa operaciones sencillas con maquinarias de herramientas.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer y dominar el funcionamiento y operaciones de las máquinas y equipos, arme, desarme, ajuste y reparaciones de los mismos, interpretar manuales, planos, croquis, dibujos e instrucciones técnicas de los equipos, la correcta selección y aplicación de los lubricantes, nociones teóricas y practicas de electricidad, soldaduras, tratamiento térmico de los metales como a los materiales de que están hechos las piezas y su correcta utilización. Conocer las Normas de Protección e higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE EQUIPOS COMPLEJOS PARA EL CALZADO

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Realiza con habilidad, destreza, precisión y calidad las diferentes operaciones del montado de cualquier tipo de calzado, utilizando máquinas de encaramar, montar puntas o montar a mano completo, o encordelar, ajusta distancia y presión, gradúa temperatura y sistema neumático, monta y encentra el corte en toda la superficie de la horma, distribuye con uniformidad las piezas, comprueba y determina si el corte esta montado según el diseño.

Opera equipos automáticos de inyección para la producción de calzado plástico, suelas, tacones; revisa el equipo, lo engrasa, gradúa, descarga la condensación del agua acumulada; regula las válvulas, llaves, interruptores del equipo, realiza prueba al vacío y verifica el grado de plastificación del granulado inyectado, realiza los cambios de moldes, comprueba la elaboración y terminación del corte; monta y

ajusta el corte a la horma; elimina las arrugas de las punteras y otras partes del calzado, chequea la posición del talón con la horma, coloca la cambrera, desmolda, revisa y clasifica el calzado, así como las suelas y tacones, inyecta granulado para la producción de suelas bicolor mediante las formulas establecidas.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer y dominar las diferentes operaciones y el funcionamiento de los equipos, características y aplicación de las materias primas y materiales. Lectura de los instrumentos de medición y las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE EQUIPOS PARA EL CALZADO

CONTENIDO DE TRABAJO

Mediante la utilización de máquinas o de forma manual ejecuta con habilidad, destreza y calidad, operaciones del proceso de montado de calzado tales como: enfranque, talonera, halar pares y forros, y encaramar a mano u otras de similares complejidad, ajusta distancia, encentra el corte en todas las superficies de la horma, distribuye con uniformidad las piezas y comprueba que las operaciones ejecutadas se ajusten al diseño. Mediante la utilización de máquinas ejecuta las funciones de desvirar piezas de calzado, calcula distancia y posición de la conformación final, determina, comprueba los requisitos tecnológicos y estáticos del diseño.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPOS

Opera equipos tales como esteras abastecedoras, tornos para hacer piezas de cuero y tacos de maderas. Hornos para reactivar pegamentos y otras de similar características.

VI

Opera equipos tales como Máquina de coser Mackey, Opanca, Máquina para preparar Hormas, Maquinas de Inyección de Suelas, Media Suela y Tacones y otras de similar complejidad.

VII

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer y dominar las diferentes operaciones y el funcionamiento de los equipos, características y aplicación de las materias primas y materiales. Lectura de los instrumentos de medición y las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO INTEGRAL DE EQUIPOS PARA ACCESORIOS DEL CALZADO

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Opera equipos destinados a la producción de accesorios utilizados para la industria del calzado tales como: Máquina Printer de hacer pieles sintéticas, batidoras para mezclar pegamentos, diluentes, pastizales, tintas y betunes; molinos para mezclar conglomerados de cuero, cartón y gomas; máquina de conformar conglomerados y cartón, tones co-

piadores y devastadores de hormas y máquinas de tejer cordones. Pone en funcionamiento el equipo, realiza ajuste necesarios, afecta engrase y mantenimiento primario al equipo de que se trate, así como comprueba los parámetros establecidos en cada operación; comprueba la calidad que requiere la operación de que se trate, realiza tareas según se requieran.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer la operación, funcionamiento y ajuste del equipo en que trabaja, características tecnológicas que deseamos del producto a elaborar, características de las materias primas y materiales; como utilizar los instrumentos o indicadores de medición que requiere el equipo en que trabaja; la aplicación de los productos que se adicionan al proceso en que se encuentren; el monte y desmonte de los aditamentos del equipo, tener nociones de mecánica, los defectos que pueda ocasionar la ejecución errónea de la operación como subsanar estas deficiencias, la interpretación de tablas: Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE EQUIPOS PARA ACCESORIOS DEL CALZADO

CONTENIDO DE TRABAJO

Opera equipos destinados a la producción de accesorios, utilizados en la industria del calzado tales como: máquina de laquear pieles; cabetear cordones; espaciar y cortar telas; molinos de master.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO

Opera equipos destinados a la producción de accesorios para el calzado, utilizados en la industria tales como: máquina de laquear Piel, cabetear cordones, molino de master y Otros Similares.

VII

Opera equipos que dedican a la elaboración de Elementos accesorios para el calzado, tales como: Máquinas de cortar telas y otras de similar naturaleza.

VI

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer la tecnología aplicada a su puesto de trabajo, el correcto funcionamiento, capacidad y manipulación del equipo que opera, la composición física del cuero o rebajo, las especialidades de cueros que deben ser sometido al proceso de que se trate, parte del cuero donde fijan presillas, estiran, así como separación y cantidad de presillas a utilizar, las características o parámetros de calidad que debe tener el cuero y rebajo después del secado, viscosidad del pegamento, graduación del equipo en cuanto a los indicadores de temperatura, humedad y otros, la lectura de los instrumentos, la interpretación de las tablas, como superar los daños o deficiencias en el proceso de secado, el desglose de los cueros por partidas, características y aplicaciones de las materias primas y materiales. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE EQUIPOS DE ARTICULOS DE LATEX

GRUPO: VII

CONTENIDO DE TRABAJO

Extrae del almacén las materias primas a utilizar en las diferentes dispersiones, soluciones o emulsiones que se requieren para preparar el proceso productivo teniendo el peso de cada una de ellas para preparar las diferentes formulas. Opera el equipo suavizador de agua velando siempre que la dureza del agua este en parámetros comprobado mediante análisis químico esta dureza. Revisa y prepara los molinos de bolas para las diferentes dispersiones, velando porque estos estén limpio y con cantidad de bolas requeridas. Controla el tiempo de molienda de cada producto, realizando el ensayo de control de molienda con la prueba "Prueba de la Nube" diciendo si tiene la calidad requerida. Lleva el control de las existencias de dispersiones, emulsiones y soluciones del área.

Limpia, lava y desinfecta los pulverizadores para preparar la mezcla de látex prevulcanizado, añade el látex indicado por la carta tecnológica (formulación), pesa cada uno de los dispersores que se añaden a la formula conociendo la forma en que añade cada uno, en que momento y su función en el proceso, controlando la temperatura del agua y el látex según el tiempo establecido, observando la madurez del látex. Tiene que tener especial cuidado en el enfriamiento de la mezcla prevulcanizada, conociendo las operaciones de bombas de calentamiento y enfriamiento. Toma muestras de la mezcla de prevulcanizado de látex y las envía al laboratorio para su análisis. Controla mediante mediciones las existencias de mezcla de látex, calculando horas de trabajo, producción a realizar, momentos en que se va a realizar el siguiente prevulcanizado para que tenga la madurez requerida. Distribuye la mezcla por las diferentes líneas de producción. Opera mediante la pizarra de control eléctrico la línea de producción, poniéndola en funcionamiento según se requiera, chequea a través de diferentes manómetros, termómetros y voltímetros la temperatura de lo hornos, agua, látex coagulante, velocidad de la cadena. Chequea el nivel de látex y coagula, revisa que no existan rozaduras, burbujas de aire en el látex o coagulante, así como la existencia de cuerpos extraños o impurezas. En coordinación con el inspector de calidad del turno, chequea la calidad de la producción cada una hora. Controla tensión de la cadena. Dosifica cuando es necesario los diferentes aditivos al coagulante.

Desmolda separando por tallas y mano los guantes colocándolos en cajas, revisa y despegas los guantes que puedan salir pegados. Separa los guantes que salgan rotos o con defectos visibles. Informa al jefe de turno o inspector de calidad cualquier anomalía que detecte en lo guantes.

Traslada los guantes por tallas y manos al área de lavado, echándolos en tanques con agua evitando que se peguen, posteriormente los pasa a las lavadoras donde le realiza el proceso con agua caliente y luego con la "salsa" para darle el acabado al guante. Debe tener conocimiento para preparar la "salsa" de acabado según la formulación para la misma.

Saca los guantes de las lavadoras y los coloca en cajas plásticas por tallas y manos para el secado en las secadoras, controla mediante los termómetros las temperaturas de estos, conociendo cuando el guante esta vulcanizado, enfría los guantes y los pasas a la caja plástica colocándolos en el área de almacenamiento.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conoce la tecnología y funcionamiento del equipo que opera, sus características, su tecnología, conoce las características de las materias primas y materiales que se utilizan, conoce la lectura de los instrumentos de medición, e interpreta tablas. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE PROFESION

OPERARIO DE MAQUINA COMPLEJAS DE TENERIA

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Opera equipos que tienen por función eliminar capas de tejidos de cueros o de introducir acabado, pone en funcionamiento el equipo, realiza el ajuste necesario, efectúa el engrase y mantenimiento primario del equipo de que se trate, así como comprueba los parámetros establecidos en cada operación, comprueba la calidad que requiere el proceso de que se trate.

Opera las maquinas de descarnar, pasting, secaderos o combustión al vacío, pintar, dividir, rebajar o calibrar electrónica, calibrar pieles especiales, desflorar o lijar con las características siguientes: grande, de velocidad variable que se cambia mediante resorte y otros similares, realiza otras tareas según se requiera.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

La operación, funcionamiento y ajustes del equipo en que trabaja: características tecnológicas que deseamos del producto a elaborar; características de los cueros; como utilizar los instrumentos o indicadores de medición que requiere el equipo en que trabaja; aplicación de los productos que se adiciona al proceso en que se encuentra; el monte y desmonte de las cuchillas y otros aditamento al equipo, el afilado de las mismas, tener nociones de mecánica; los defectos que pueda ocasionar la ejecución errónea de la operación, como subsanar estas deficiencias, la correcta manipulación del cuero para realizar la operación, así como de las materias primas, la interpretación de tablas. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE MAQUINAS DE TENERIAS

GRUPO: VII

CONTENIDO DE TRABAJO

Opera equipos que tienen por función eliminar capas de tejidos de cuero o de introducir acabados, pone en funcionamiento el equipo, realiza el ajuste necesario, efectúa el engrase y mantenimiento primario del equipo que se trate, así como comprueba los parámetros establecidos, comprueba la calidad del proceso que se trate, opera las máquinas de

calibrar o rebajar checas, exprimir, estirar o devenar, suavizar, despoblar, tooling, secaderos mecánicos y manuales, tachos de extracción del sebo, satinar continua o convencional, medir y otras de similares características, cumplen con otras tareas según se requiera.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

La operación, funcionamiento y ajustes del equipo en que trabaja: características tecnológicas que deseamos del producto a elaborar; características de los cueros; como utilizar los instrumentos o indicadores de medición que requiere el equipo en que trabaja; aplicación de los productos que se adiciona al proceso en que se encuentra; el monte y desmonte de las cuchillas y otros aditamento al equipo, el afilado de las mismas, tener nociones de mecánica; los defectos que pueda ocasionar la ejecución errónea de la operación, como subsanar estas deficiencias, la correcta manipulación del cuero para realizar la operación, así como de las materias primas, la interpretación de tablas. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE PROCESOS QUIMICOS DE CURTICION

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Opera bombos o bateas para realizar curtición de cueros para remojo y pelambre de las pieles, relleno, abatanado y engrase de los cueros; determina cantidad de agua y productos químicos a utilizar, prepara los productos a utilizar según la fórmula, prepara soluciones químicas. Orienta o efectúa el pesaje de los cueros, comprueba el estado de las materias primas, controla la duración, temperatura, agua, vapor y humedad relativa, aplica los productos o fórmulas, pone en funcionamiento el equipo y controla el ciclo necesario, lava las pieles, aplica reactivo, vigila la acidez, temperatura, densidad, ebullición, neutralización, graduación de tintas y otras, comprueba la calidad del proceso, realiza otras tareas según se requiera.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

El proceso tecnológico de los cueros según específico a procesar, la curtición química de la piel, antes y después de cada operación características que deseamos del producto a elaborar, los productos químicos utilizados en la industria, sus usos y cualidades, su proporción, cuando las pieles han asimilado los procesos, las pruebas de comprobación de los procesos y posibles correcciones, como utilizar los instrumentos de medición y control, lectura de las distintas reacciones químicas que se originan durante los procesos, la operación y funcionamiento del equipo en que trabajan. Características de la aplicación de las materias primas y materiales, la interpretación de tablas, fórmulas. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE EQUIPOS PARA PIEZAS DE CUERO

GRUPO: VI

CONTENIDO DE TRABAJO

Opera equipos destinados a la producción de piezas industriales de cuero tales como: prensas, hornos, moldes,

máquinas confeccionadoras de coreas, maquina de dividir y otras, coloca y ajusta dispositivos deforma las piezas, pone en funcionamiento el equipo, selecciona los cueros, aplica soluciones, gradúa cuchillas y otros dispositivos, rectifica medidas, calibra, realiza tareas según se requieran.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Interpretación de planos, diagramas, conoce las operaciones y funcionamiento del equipo, características de las materias primas y materiales. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE PROFESION

OPERARIO INTEGRAL DE CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Analiza e interpreta la receta medicas para la confección del calzado ortopédico, examina los pies del paciente, toma las medidas de la estructura anatómica de los pies y piernas, determina tipo, sistema y características especiales del calzado producir.

Confecciona plantillas y soportes, comprueba y determina las mediciones y formas exigida para ese calzado especial.

Confecciona hormas, suplementos interiores, casquillos, contrafuertes, plantillas y otros aditamentos del calzado ortopédico. Utiliza herramientas manuales y máquinas de cortar y rebajar, desarrolla las piezas, afina las superficies y visualmente calcula las formas y contornos, confecciona completamente el calzado ortopédico a la medida y realiza prueba del mismo a pacientes o usuarios.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer los artificios de prótesis ortopédicas del pie y la pierna, y adaptaciones de suplementos ortopédicos para las distintas deformaciones patológicas de esas extremidades, como interpretar las especificaciones del diseño, detectar cualquier deformación de la planta a través de la pedigrafía, la realización de impresiones de yeso, el calcula con tolerancia mínima y logro del o aditamento adecuado a las imperfecciones anatómicas, en características y aplicación de las distintas materias primas y materiales que intervienen en la confección de la horma y suplementos, la tecnología del proceso de elaboración del calzado ortopédico. Conocer la Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA

GRUPO: VII

CONTENIDO DE TRABAJO

Analiza e interpreta la receta medica para la confección del calzado ortopédico, toma las medidas del calzado con especificaciones ortopédicas; confecciona plantilla, soporte y hormas ortopédicas.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer los artificios de prótesis ortopédicas del pie y la pierna, y adaptaciones de suplementos ortopédicos para las

distintas deformaciones patológicas de esas extremidades, como interpretar las especificaciones del diseño, detectar cualquier deformación de la planta a través de la pedigrafía, la realización de impresiones de yeso, el calcula con tolerancia mínima y logro del o aditamento adecuado a las imperfecciones anatómicas, en características y aplicación de las distintas materias primas y materiales que intervienen en la confección de la horma y suplementos, la tecnología del proceso de elaboración del calzado ortopédico. Conocer la Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE ESTERA ABASTECEDORA

GRUPO: VII

CONTENIDO DE TRABAJO

Abastece piezas y semiproductos para la confección de distintos tipo de calzado mediante una estera operada por pizarra de control; analiza las capacidades y tipo de operación que se realiza en cada puesto.

Realiza otras tareas que se requieran.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Graduado de nivel medio superior, conocer del proceso tecnológica de la producción que se elabora, la operación y funcionamiento del equipo, la cantidad de pares que se encuentran en el almacén de la estera y priorizarla por su orden de llegada, los modelos de control de la producción. Conocer las normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE PRENSA DE VULCANIZAR

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Opera prensas neumáticas caliente para la vulcanización del calzado de seguridad, prepara las prensas y sus aditamentos, regula y pone en funcionamiento las maquinas; chequea las válvulas; verifica que las temperaturas estén al nivel requerido; ubica los corte a la preforma carda (raspa) las mismas al nivel requerido; aplica el cemento vulcanizador a cada planta.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer la operación y funcionamiento de los equipos; características y aplicación de las materias primas y materiales; lectura de los equipos de medición; interpretación de tablas, cambios de aditamentos en los equipos. Conocer las normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE MOLINO Y CALANDREA

CONTENIDO DE TRABAJO

Opera molinos para la producción de goma y cola; picar; triturar; moler; desfibrar suela y mezclar materias primas y productos químicos; pone en marcha el molino o calandrea; pone en funcionamiento la estera alimentadora; realiza el cambio de cuchilla o troqueles según curva de talla o tipo de compuestos; abre la válvula y llena el deposito de agua para el tratamiento; pesa la materia prima; mide y pesa los productos; controla el nivel y temperatura del agua y mantiene

la mezcla con la densidad y calibre prevista; prepara otros productos químicos, realiza otras tareas según se requiera.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO

Opera máquina para moler desechos recuperables en la producción de calzado plástico

V

Opera máquina para moler desechos recuperables en la Producción de hormas.

VI

Opera Molino Cilíndrico de masa para el Procesamiento de caucho y Calandrea para la producción de preformas.

VII

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer la operación y funcionamiento del equipo; características y aplicación de las materias primas y materiales; lectura de instrumentos de medición; interpretación de tablas y formulas; graduación del amperaje. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO DE AUTOCLAVE

GRUPO: VII

CONTENIDO DE TRABAJO

Opera equipos autoclave para la vulcanización del calzado textil; comprueba y regula los parámetros; comprueba la calidad del vulcanizado; acciona interruptores; abastece la autoclave con la cantidad establecida; realiza otras tareas según se requiera.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer el correcto funcionamiento del autoclave; la presión y temperatura que debe aplicar al equipo; característica y aplicación de las materias primas y materiales, la tecnología del proceso de producción; nociones elementales de mecánico. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

OPERARIO AUXILIAR

GRUPO: VI

CONTENIDO DE TRABAJO

Mediante la utilización de maquinas, herramientas, utensilios y accesorios; realiza con habilidad y calidad diferentes operaciones en el proceso de producción de calzado, talabartería, tenería y accesorios; prepara ajuste herramientas y equipos; afila cuchillas; pega lijas; lava; calibra; tiende y destiende cartón o conglomerado; pule; flamea; habré huecos; da piquetes asienta; marca; folia; enumera; clava; da liquido de terminado; forra; plancha; cala; dobladilla a maquina y a mano; pesa y distribuye materias primas y materiales; ordena, recoge y reclasifica desperdicios; limpias las áreas de producción; realiza otras tareas según se requieran.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer y dominar las operaciones, así como el funcionamiento y manipulación de las maquinas, herramientas, accesorios y utensilios necesarios para la ejecución de las labores, así como las características de las materias primas y

materiales. Conocer con las Normas de protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

PREPARADOR MANUAL DE CUERO

GRUPO: VII

CONTENIDO DE TRABAJO

Mediante la utilización de cuchillos realiza el corte de cueros y subproductos, descarna, descuera y recorta orillas; afila y asienta las herramientas; efectúa fumigaciones; selecciona las partes que pueden ser utilizados. Corrige las deficiencias que existen en las materias primas debido a operaciones mal efectuadas, realiza otras tareas según se requiera.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer las características de las pieles, correcta manipulación de las herramientas, zonas aprovechables de los subproductos. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

PREPARADOR DE SOLUCIONES

GRUPO: VII

CONTENIDO DE TRABAJO

Confecciona y determina formulas para logran los distintos colore, realiza pruebas de cronometración de gotas, utiliza formula para obtener las distintas mezclas, soluciones o combinaciones de los productos químicos; mezcla, bate, agrega agua, vapor u otra sustancia, disuelve los productos que se adicionan y añade en la forma establecida; hace comprobaciones y ajuste, vigila constantemente los parámetros, saca muestra y las lleva al laboratorio para su análisis, filtra el producto, logra las tonalidades que se requieran según muestrario. Realiza otras tareas según se requiera.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

La tecnología del proceso de los productos que elabora, el triángulo de colores básicos, su uso y aplicación; las características de las materias primas que se utilizan, sus usos, cualidades y reacciones, como hacer las correcciones, en el proceso cuando no son bien asimilados, características de los cueros, la combinación de los colorantes para lograr el color esperado, la correcta utilización de las resinas, brillo caseínicos, formal u otros productos necesarios para la mejor fijación de los colores, como realizar estudios sobre acabado de impregnación, la confección de muestrarios, la utilización, ajuste y aplicación de formulas, el grado de color y presión del terminado o pegado de los cueros, el concepto de viscosidad, la lectura de los instrumentos de medición, manipulación de las herramientas e instrumentos con que trabaja. Conocer las Normas de protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

REBAJADOR

GRUPO: VII

CONTENIDO DE TRABAJO

Utiliza máquina con cuchillas de alta velocidad para bajar y calibrar con la calidad requerida piezas de pieles,

suelas y otros distintos grados de elasticidad y diversas figuras geométricas que conforman los artículos a elaborar; ajusta; afila cuchillas; rebaja los bordes de las piezas; prueba la maquina; comprueba; realiza prueba con el calibrador; realiza otras tareas según se requiera.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

La tecnología del producto que elabora en especial la tolerancia; la composición de la piel, el afilado de las cuchillas, el funcionamiento general de las maquinas, sus graduaciones; la aplicación de los distintos tipos de rebajados a las piezas sin que se produzcan daños a las mismas. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

REVISADOR CLASIFICADOR

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Inspecciona visualmente las alteraciones de las normas tecnológicas y parámetros de calidad; revisa las operaciones de calzado, accesorios, tenería y talabartería; separa la producción a recuperar, clasifica por su tipo y curva de talla; determina los productos que deben recuperarse, revisando las reparaciones realizadas; clasifica la producción terminada por las diferentes calidades y las cuantifica; realiza otras tareas según se requiera.

Inspecciona visualmente los guantes mediante el inflado con aire para detectar agujeros o poros, además debe revisar si existen otros defectos como manchas rozaduras. Deposita los guantes en cajas por manos y tallas. Prepara los sobres para el envase del guante, dobla la caña del mismo, los coloca en el sobre según la mano y los deposita en las cajas de envase y posteriormente en cajas de empaque. Organiza y limpia el puesto de trabajo.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer la tecnología, normas del proceso y normas de calidad para el producto que se elabora para poder determinar los defectos y daños que el mismo pueda presentar durante las distintas fases del proceso de producción del calzado, accesorios, tenería y talabartería, así como su clasificación, como llevar los controles de los mismos en cada producto por los motivos que se originan. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

SELECCIONADOR DE CUEROS

CONTENIDO DE TRABAJO

Selecciona y clasifica las pieles, rebajo y los cueros en el proceso que procede, atendiendo a su tamaño, grueso, sexo, calibre y área de aprovechamiento, determina mediante su trabajo los defectos surgidos durante el proceso de curtición, lijado y pintado, así como los propios de la conservación y cuidado del animal; detecta las diferencias en el calibre de los cueros mediante el uso del calibrador de contacto y conforma las diferentes partidas por específicos según su grosor; determina el específico que se determinará en cada partida; selecciona y clasifica los rebajo, determinando su calidad, realiza el peaje y enfarde; realiza otras tareas según se requiera.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Selecciona los cueros en el saladero y los Clasifica en dependencia de su tamaño, grueso y Sexo, así como su área de aprovechamiento; Determina los defectos del cuero y vela por su Conservación, buena estiba, haciendo los Movimientos de tongas y su resalazón.

VI

Selecciona y clasifica las pieles ya curtidas, tanto en cal como en azul; conforma las partidas por tipo de cuero, según su grosor y tamaño, selecciona y clasifica las pieles y rebajos en las Areas de pre-acabado y acabado para su Medición y enfarde.

VII

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer las características de los cueros por especie y sexo, defectos que determinan su clasificación; características y aplicación de las materias primas y materiales, tipos de bactericidas y su uso, los procesos tecnológicos, clasificación el rebajo, las áreas de aprovechamiento de la piel, grado de calidad, la lectura de instrumentos de medición, interpretación de tablas. Conocer Las Normas de protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

TALABARTERO INTEGRAL

GRUPO: IX

CONTENIDO DE TRABAJO

Elabora todo tipo de talabartería, utiliza maquinas, herramientas manuales e instrumentos de medición propios de la actividad, confecciona artículos por muestras, interpreta dibujos, realiza las marcas y trazos correspondientes mediante plantillas y otros instrumentos utilizados; corta, destronca, pega, dobladilla, raspa, enguata, afina, rebaja, emparcha o empata, cose a mano o maquina, de canto, bisela, forra broches de piel, coloca herrajes, y emboquilla, a su vez confecciona y repuja a mano artículos de talabartería, confecciona tejidos de ocho cabos para fuste, así como montar y coser fuste, realiza el retocado final en su terminado de la madera, confecciona alforjas ensambla completo sillín para tiro animal, forrar buche, estribo completo, confecciona montura desde su comienzo hasta su terminación todo tipo de montura y sus aditamentos.

Confecciona artículos especiales de talabartería desde su comienzo hasta su terminación en pequeñas cantidades a solicitud del usuario, por muestras, catalogo u otros, haciendo u otros, haciendo adaptaciones, elaborando los moldes y preparando la materia prima, realiza artículos en pieles exóticas (escamas, pelos, conchas y cocodrilo) con diez o mas operaciones diferentes que contengan entre las siguientes: emparcha, afina y empata de forma armónica y proporcional no haciendo visible la unión.

Realiza otras tareas afines a su especialidad.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Tecnología de la producción de distintos artículos que elabora, las características de las materias primas; el funcionamiento de las distintas máquinas y herramientas que utiliza, saber distinguir los distintos moldes y piezas. Conocer todas las operaciones de la actividad, la confección y afilado

de cuchillas y otras herramientas que utiliza. Conocer la Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

NOMENCLATURA DE LA PROFESION

TALABARTERO

GRUPO: VIII

CONTENIDO DE TRABAJO

Elabora artículos de talabartería en pieles, utiliza máquinas o herramientas manuales e instrumentos de medición propio de la actividad, confecciona artículos por muestras, corta destronca, pega, dobladilla, raspa, enguata, afina, rebaja, emparcha o empata, cose a mano o máquina, da canto, bisela, coloca herrajes y emboquilla, realiza artículo de uso personal, punto a tras doble sencillo, zigzag, pasa cinta, graba, bisela a mano o a máquina, enviva, ribetea y da cantos, trabaja los artículos en pieles especiales vacunas, lisas, bombeadas y otras de similar complejidad. Confecciona y repuja a mano artículos de pieles tales como: billeteras, cintos, carpetas, monederos, estuche para espejuelos, sandalias, artículos de bozales y collares para perros, en cuero natural, fundas, cargadores con tapas, tahalí, cintos biselados, bandas bicolor, cintos torero, bonitor, faja de seguridad y otros artículos similares. Confecciona tejidos de seis y ocho cabos para fuste, tejidos de trenza de tres cabos para cintos o artículos varios de cuatro o tres cabos.

Realiza otras tareas afines a su especialidad.

CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS

Conocer la tecnología de la producción de distintos artículos que elabora; las características de las materias primas; funcionamiento de las máquinas y herramientas que utiliza, saber distinguir los distintos moldes y piezas. Conocer todas las operaciones de la actividad, la confección y afilados de cuchillas y otras herramientas que utiliza. Conocer las Normas de Protección e Higiene del Trabajo.

RESOLUCION NO. 53/02

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4085 de fecha 2 de julio del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Apartado Segundo, numeral 1, faculta al que resuelve para proponer y controlar el perfeccionamiento de la política laboral y salarial del país.

POR CUANTO: Aún persisten las condiciones que originaron que por la Resolución No. 1065 de 29 de diciembre de 1981 del antes denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, se estableciera el régimen de trabajo de jornadas completas en sábados alternos.

POR CUANTO: Es necesario determinar los sábados que corresponde trabajar en el año 2003, para los centros y actividades que se mantiene bajo el régimen de trabajo de jornadas completas en sábados alternos.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Excluir el 26 de julio, declarado día de conmemoración nacional, del régimen de trabajo de jornadas completas en sábados alternos, por coincidir en el año 2003 con un sábado, estando regulado su tratamiento laboral y salarial en el Código de Trabajo.

SEGUNDO: En los centros de trabajo y actividades que se mantienen laborando bajo el régimen de jornadas completas en sábados alternos, no comprendidos en los Apartados Tercero y Cuarto de la presente Resolución, corresponde trabajar en el año 2003 los sábados siguientes:

ENERO	FEBRERO	MARZO
4 y 18	1 y 15	1, 15 y 29
ABRIL	MAYO	JUNIO
12 y 26	10 y 24	7 y 21
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
5 y 19	9 y 23	6 y 20
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27

TERCERO: No es de aplicación lo que por la presente se establece en las labores y actividades siguientes:

Las relacionadas con la zafra azucarera y otros trabajos agropecuarios y de la construcción de carácter urgente, industria de proceso de producción continua, labores urgentes de la cadena puerto-transporte-economía interna, servicios de transporte y su aseguramiento técnico indispensable, hospitalarios, asistenciales, farmacias y expendios de gasolina de turno, funerarias, jardines vinculados a éstas y cementerios, hoteles, albergues, comunicaciones, transmisiones de radio y televisión, centros de recreación y atracciones turísticas, acopio y distribución de leche y demás servicios públicos básicos y actividades de pesca y otras autorizadas por la ley.

CUARTO: Se trabajará igualmente jornadas completas en sábados alternos, en los centros laborales que presten servicios a la población, los que se relacionan a continuación:

Cocinas y fogones, refrigeradores domésticos y comerciales, lavadoras, relojes, calzado normal y ortopédico, televisores y radios, bicicletas, enseres menores, colchones y muebles, cristalerías, cerrajerías, bordados y plisados, tapicerías, servicio y recogida de ropa a domicilio por las tintorerías, atelier y sastrerías.

En consecuencia los sábados que corresponde laborar en el 2003 en los centros de trabajo antes mencionados, son los siguientes:

ENERO	FEBRERO	MARZO
11 y 25	8 y 22	8 y 22
ABRIL	MAYO	JUNIO
5 y 19	3, 17 y 31	14 y 28
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
12	2, 16 y 30	13 y 27
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
11 Y 25	8 y 22	6 y 20

QUINTO: No obstante lo dispuesto en el Apartado anterior, cuando la demanda de los servicios a la población requiera brindarlos durante los sábados de cada mes se podrá ampliar los mismos o aplicarse, si las circunstancias lo aconsejan, otro régimen de jornada de trabajo dentro de las legalmente establecidas, si así lo deciden y autorizan las Direcciones Administrativas Provinciales y la del Municipio Especial Isla de la Juventud, en coordinación con los Sindicatos Nacionales correspondientes y con el Ministerio de Comercio Interior.

SEXTO: Los centros autorizados, a tenor del Apartado anterior, planificarán la distribución y rotación del personal debidamente autorizado, cumpliendo con la jornada de trabajo establecida por la legislación vigente.

SÉPTIMO: La aplicación de la ampliación de los servicios a la población que por esta Resolución se establece, no conlleva incremento de la plantilla aprobada, ni del fondo de salario planificado.

OCTAVO: En los centros comprendidos en el apartado Cuarto de la presente Resolución, el día 26 de julio, de conmemoración nacional, los trabajadores cobran el salario de forma tal que a ninguno se le modifique el salario mensual que le hubiera correspondido recibir, de no haberse dispuesto la exclusión del mencionado día del régimen de los sábados alternos.

NOVENO: Los centros laborales y las actividades educacionales que fueron objeto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1075 de 7 de enero de 1982 del anteriormente denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, continuarán rigiéndose por las reglas establecidas en la mencionada Resolución.

DÉCIMO: Las jornadas completas en sábados alternos regulados en esta Resolución pueden ser aplicadas en las unidades y dependencias de los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior si así lo disponen estos Organismos en coordinación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Defensa.

UNDÉCIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para dictar las instrucciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente se dispone.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República y archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 31 días del mes de octubre del 2002.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social